REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 204[illegible]89001-2018-00346-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AHIDELI CLAVIJO COLMENARES
DEMANDADO: ILMER ORTEGA CLAVIJO

Visto el apoderado presentado por el apoderado de la parte demandante donde solicita decretar medida cautelar, este juzgado procederá a decretar las que fueron procedentes, en consecuencia, el despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.

Por lo que el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese la medida cautelar de embargo y secuestro de la posesión material de un inmueble ubicado en la jagua de Ibirico – cesar, Calle 3 número 2 – 209 barrio Santander, de propiedad MARIA EUGENIA SANTOS BENAVIDES , identificado con cedula de ciudadanía número 43.896.186 para el cumplimiento de lo anterior se comisionará al secretario de gobierno del municipio de la jagua de ibirico – cesar, con facultades para subcomisionar, a fin de que realice la respetiva diligencia de secuestro de inmueble anteriormente descritos, designar como secuestre al señor GONZALEZ VELASQUEZJAVIER.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 031
Hoy 25-03-22 hora 8:A.M.
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria